



Licencia ambiental

<i>Procedimiento</i>	<i>Proceso para la obtención de licencia ambiental</i>
<i>Solicitud específica</i>	https://www.ponferrada.org/es/tramites-municipales/licencia-ambiental (Ficheros disponibles)
<i>¿En qué consiste y cuál es su fin ?</i>	Se persigue regular y controlar las actividades e instalaciones con el fin de prevenir y reducir las emisiones a la atmósfera, al agua y al suelo que éstas produjeran, intentando a su vez incorporar las mejoras técnicas disponibles en la U.E.
<i>Documentación necesaria a aportar</i>	<p>- Solicitud en formulario normalizado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyecto básico o MEMORIA (si la normativa sectorial lo permite), redactado por técnico competente con el siguiente contenido: <ol style="list-style-type: none"> 1. Descripción de las actividades o instalación con indicación de las fuentes de las emisiones y el tipo y magnitud de las mismas. 2. Incidencia de la actividad o instalación en el medio potencialmente afectado 3. Justificación del cumplimiento de la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas, vertidos, cumplimiento distancia con otros establecimientos donde se expidan y consuman bebidas alcohólicas, normativa de incendios etc 4. Los técnicos de prevención y reducción de emisiones 5. Los modelos de gestión de los residuos generales 6. Los sistemas de control de las emisiones 7. Otras medidas de corrección propuestas • Las actividades que sean susceptibles de causar molestias por ruido y vibraciones: Proyecto acústico redactado por técnico titulado competente (Anexo VII de la Ley de Ruido de CyL) • Las actividades sujetas a la Ley de Espectáculos Públicos y actividades Recreativas de CyL; Plan de Emergencia • Declaración responsable del titular indicando si en el establecimiento se van a consumir y expedir bebidas alcohólicas • Declaración responsable sobre la solicitud de las autorizaciones exigidas por la normativa sectorial aplicable (especialmente la autorización de VERTIDOS) • Fotografía interior y exterior del local
<i>Plazos</i>	De precisar licencia de obra o estar sometida a un régimen de comunicación: 3 meses De precisar autorización administrativa: 6 meses
<i>Gestión del proceso</i>	Área responsable: Concejal Delegado de Medio Ambiente Órgano de tramitación: T.A.G. Servicio de Control Ambiental Órgano de resolución: Alcalde o concejal delegado
<i>Desarrollo</i>	Tramitación: telemática o presencial Notificación: correo postal o electrónico Silencio administrativo: desestimación



Inicio de actividad o puesta en marcha

<i>Procedimiento</i>	<i>Comunicación de inicio de actividad o puesta en marcha</i>
<i>Solicitud específica</i>	https://www.ponferrada.org/es/tramites-municipales/declaracion-responsable-comunicacion-inicio-actividades-suj (Ficheros disponibles)
<i>¿En qué consiste y cuál es su fin ?</i>	Este trámite comunica el inicio del desarrollo de una actividad y declara que el establecimiento que se comunica el “inicio” cumple con los requisitos establecidos en la autorización ambiental
<i>Documentación necesaria a aportar</i>	<ul style="list-style-type: none">- Acreditación de la identidad- Comunicación de declaración responsable en modelo normalizado aportando:<ul style="list-style-type: none">• Indicación de la fecha de inicio de las actividades• La documentación señalada en el acuerdo de concesión de la licencia ambiental• Autorización municipal de vertido a tramitar por el Servicio Municipal de Ingeniería• Certificado técnico del director de la obra, sobre la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto aprobado objeto de la licencia ambiental, especialmente los siguientes extremos:<ol style="list-style-type: none">1. Condiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los lugares de trabajo (Decreto 486/1997 de 14 de abril)2. Exigencias básicas de calidad reguladas por el CTE3. Requisitos básicos de seguridad estructural del local (SE), Seguridad en caso de incendios (SI), Seguridad de utilización y Accesibilidad (SUA), Higiene, salud y protección del Medio Ambiente (HS)4. Residuos no asimilables a domésticos. Medidas correctoras adoptadas o que es preciso adoptar. Clasificación de los residuos. Almacenamiento, recogida, gestión de los residuos por empresa autorizada y homologada en la Comunidad de Castilla y León5. Exigencias de Bienestar e Higiene. Instrucción Técnica IT I.I. del RITE- Cuando se trata de la puesta en marcha de actividades sujetas a licencia ambiental para cuya concesión se haya requerido proyecto acústico, en base a la Ley del Ruido de Castilla y León, se presentará:<ul style="list-style-type: none">• Informe realizado por una de las entidades de evaluación a las que se refiere el art. 18 TR LAPACyL en el que se acredite como mínimo:<ol style="list-style-type: none">1. Los niveles de ruidos de inmisión sonora exigidos en el Anexo I de la Ley de Ruido o la que el PGOU establezca2. Los valores de aislamiento acústico exigidos en el



Ayuntamiento de Ponferrada

	<p>Anexo III en el caso de actividades ruidosas o ubicadas en edificios habitables</p> <ol style="list-style-type: none">3. Los niveles de inmisión de ruido de impacto exigidos en el Anexo 1.5, en el caso de actividades susceptibles de producir molestias por ruidos de impacto4. Los valores de tiempo de reverberación exigidos en el art. 14.3 en el caso de comedores y restaurantes <p>- Cuando la actividad esté sujeta a la Ley de Espectáculos, justificante expedido por la compañía de seguros correspondiente en el que se haga constar los riesgos cubiertos y las cuantías aseguradas por unidad de siniestro, conforme al art. 6 de la L. de Espectáculos</p> <p>- Si no se presenta esta documentación con la declaración responsable, el interesado no se encontrará legitimado para ejercer la actividad, y el Ayuntamiento podría acordar su cese</p>
<i>Gestión del proceso</i>	<p>Área responsable: Concejal Delegado de Medio Ambiente</p> <p>Órgano de tramitación: T.A.G. Servicio de Control Ambiental</p> <p>Órgano de resolución: Alcalde o concejal delegado</p>
<i>Desarrollo</i>	<p>Tramitación: telemática o presencial</p> <p>Notificación: correo postal o electrónico</p> <p>Silencio administrativo: la presentación de la declaración responsable habilita desde su presentación para el desarrollo de la actividad que se trate, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones exigibles en otras normas que le resulten de aplicación y supone la inscripción de oficio en los Registros Oficiales</p>



Comunicaciones ambientales

<i>Procedimiento</i>	<i>Proceso para comunicaciones ambientales</i>
<i>Solicitud específica</i>	<p>https://www.ponferrada.org/es/tramites-municipales/comunicacion-ambiental-actividades (Ficheros disponibles)</p>
<i>¿En qué consiste y cuál es su fin ?</i>	<p>Las actividades o instalaciones comprendidas en el Anexo III del Decreto Legislativo 1/2015 para iniciar la actividad precisarán la COMUNICACIÓN PREVIA al Ayto. de Ponferrada.</p> <p>Esta comunicación se presentará una vez hayan finalizado las obras que deberán estar amparadas por el permiso urbanístico que en cada caso proceda. Si la actividad se pretende desarrollar en locales existentes en los que no sea preciso ejecutar obras, la efectividad de la comunicación ambiental estará vinculada a la COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA de la actividad que pretende llevarse a cabo en ese emplazamiento y con esas instalaciones.</p>
<i>¿Qué actividades o instalaciones están sometidas a comunicación ambiental?</i>	<p>Aquellas sometidas al trámite de evaluación de impacto ambiental que cuenten con la preceptiva declaración de impacto ambiental favorable siempre que no estén sujetas al régimen de autorización ambiental, así como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actividades incluidas en el Anexo de la Ley 12/2012 de 26 de diciembre de medidas urgentes de liberización del comercio y de determinados servicios cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 750m -Talleres de relojería, orfebrería, óptica, ortopedia, confección, peletería y guarnicionería, cestería, encuadernación, auxiliares de construcción de albañilería, escayolistería, cristalería, electricidad, fontanería, calefacción y aire acondicionado, reparación de electrodomésticos, maquinaria de oficina y maquinaria asimilable siempre que su superficie sea inferior a 500m - Talleres de cualquiera de las actividades o instalaciones anteriores sin límite de superficie o potencia mecánica instalada siempre que estén situados en polígonos industriales - Actividades o instalaciones de almacenamiento y/o venta al por mayor de objetos y materiales siempre que su superficie sea inferior a 1.000m excepto las de productos químicos o farmacéuticos, combustibles, lubricantes, fertilizantes, plaguicidas, herbicidas, pinturas, barnices, ceras, neumáticos, residuos de cualquier tipo (excepto los de producción propia) chatarrerías y desguaces de automóviles y maquinaria - Las actividades o instalaciones anteriores cuando se ubiquen en polígonos industriales sin límite de superficie - Las actividades de comercio y servicio situadas en el interior de los edificios de centros comerciales que cuenten con una licencia ambiental - Oficinas, oficinas bancarias, oficinas de transporte y otras destinadas al alquiler de bienes o servicios y similares



<p><i>¿Qué actividades o instalaciones están sometidas a comunicación ambiental?</i></p>	<ul style="list-style-type: none">- Instalaciones ganaderas menores, entendiéndose las pecuarias orientadas al autoconsumo doméstico según está definido en las normas sectoriales de ganadería y aquellas otras que no superen 2 UGM, que se obtendrán de la suma de todos los animales de acuerdo con la tabla de conversión a unidades de ganado mayor y siempre con un máximo de 100 animales- Instalaciones para cría o guarda de perros con un máximo de 10 perros mayores de 3 meses- Actividades de almacenamiento de equipos y productos agrícolas siempre que no cuenten con sistemas de refrigeración y/o sistemas formados de ventilación que como máximo contengan 2.000 litros de gasóleo u otros combustibles- Dispositivos sonoros para ahuyentar pájaros así como otros dispositivos generadores de ruido utilizados en la agricultura de uso temporal- Instalaciones de almacenamiento de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos para autoconsumo- Instalaciones térmicas de potencia inferior a 20 MW incluyendo las redes de distribución de calor y frío- Instalaciones de generación energética, calefacción y agua caliente en cualquier tipo de edificación existente a partir de energía eólica, solar u otras fuentes renovables siempre que no impliquen la combustión de sustancias- Instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica y gas- Instalaciones de captación, transporte, tratamiento y distribución de aguas de abastecimiento a poblaciones- Instalaciones de comunicación por cable- Helipuertos- Actividades o instalaciones comerciales de alimentación con obrador entendiéndose por tales las que no cuenten con hornos alimentados por combustibles fósiles o biomasa, cuya potencia mecánica instalada no supere los 15 KW y cuya superficie no sea superior a 750m- Las actividades o instalaciones anteriores cuando se ubiquen en polígonos industriales sin límite de superficie de potencia térmica y mecánica- Centros e instalaciones de turismo rural incluidas en el ámbito de aplicación de la normativa en materia de ordenación de alojamientos de turismo rural- Centros y academias de enseñanza, excepto baile y música- Residencia de personas mayores y guarderías infantiles- Instalaciones auxiliares para la construcción de obras y públicas desarrolladas en los terrenos en los que se desarrolla la obra y durante su ejecución cuando estén
--	--



<p><i>¿Qué actividades o instalaciones están sometidas a comunicación ambiental?</i></p>	<p>incluidas y descritas en el proyecto</p> <ul style="list-style-type: none">- Actividades trashumantes de ganadería de todo tipo así como las instalaciones fijas en cañadas o sus proximidades ligadas a estas actividades y que se utilizan únicamente en el desarrollo de la trashumancia- Actividades de ganadería extensiva y pastoreo desarrolladas en montes comunales y similares- Actividades o instalaciones no fijas desarrolladas en periodos festivos tales como tómbolas, atracciones y casetas de feria o locales de reunión durante ese periodo- Actividades o instalaciones de carácter itinerante o permanente de funcionamiento ocasional siempre que su desarrollo en un emplazamiento concreto no supere los 15 días al año- Instalaciones para la alimentación controlada de fauna silvestre protegida y especies cinegéticas en libertad- Oficinas, edificios administrativos y otras dependencias de las administraciones públicas con una superficie construida inferior a 1.500m, así como cualquier edificio administrativo cuya concepción, diseño y funcionamiento le permita dar cumplimiento a estándares internacionales en materia de eficiencia energética- Consultorios médicos y otras actividades sanitarias, así como consultas veterinarias- Instalaciones apícolas- Parques recreativos, temáticos o deportivos gestionados por empresas incluidas dentro del ámbito de aplicación de la normativa sobre turismo activo, cuando sus instalaciones tengan una potencia mecánica instalada de hasta 10 KW y no tengan sistemas de emisión de sonidos más allá de los necesarios para garantizar la seguridad de las instalaciones, exceptos campos de tiro olímpico y circuitos para vehículos a motor- Museos, colecciones museográficas, casas de los espacios naturales protegidos y centros de interpretación ligados a espacios o recursos naturales y bienes de interés cultural, salas de exposiciones y similares.- Instalaciones para la depuración de agua residuales urbanas que den servicio a una población equivalente de menos de 5.000 habitantes equivalentes- Sellado de vertederos de residuos domésticos y de construcción y demolición de titularidad municipal- Desmantelamiento de instalaciones sujetas al régimen de autorización ambiental cuyo cierre o finalización de la actividad anteriores al 31 de diciembre de 2.006 y no afectados por la normativa sobre actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados- Ludotecas infantiles e instalaciones similares
--	--



Ayuntamiento de Ponferrada

	<p>- Infraestructuras radioeléctricas exteriores utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas. Se incluyen los radioenlaces y las antenas catalogadas de radio aficionados. Se excluyen las antenas de usuario final y los terminales</p>
<p><i>Documentación necesaria a aportar</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Documentación acreditativa de la identidad del solicitante - Comunicación en modelo normalizado - Descripción de las instalaciones en las que se indique la incidencia ambiental de las mismas - Información que determinen las emisiones – catalogaciones ambientales de la instalación de manera justificada, medidas correctoras, controles efectuados para confirmar la identidad de las medidas correctoras y medidas de control previstas. Los controles indicados deberán ser desarrollados por una entidad con la acreditación precisa para ello otorgada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) u otra entidad de acreditación legalmente reconocida (por ejemplo en materia de ruidos) - Plano de situación, emplazamiento, planta, alzados y secciones - Si la actividad sujeta a comunicación ambiental requiere de la ejecución de obras deberá indicarse claramente que las obras ya han sido ejecutadas con la correspondiente declaración urbanística o licencia urbanística - Si no se precisan obras, pero sí se pretende un cambio de uso respecto al anterior con licencia/comunicación ambiental, <u>no podrá presentarse</u> la comunicación ambiental hasta que <u>no</u> se presente la declaración responsable de cambio de uso - Justificación del pago de la tasa - Fotografía del local interior y exterior
<p><i>Gestión del proceso</i></p>	<p>Área responsable: Concejal Delegado de Medio Ambiente Órgano de tramitación: T.A.G. Servicio de Control Ambiental Órgano de resolución: Alcalde o concejal delegado</p>
<p><i>Desarrollo</i></p>	<p>Tramitación: telemática o presencial Notificación: correo postal o electrónico Silencio administrativo: la presentación de la declaración responsable habilita desde su presentación para el desarrollo de la actividad que se trate, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones exigibles en otras normas que le resulten de aplicación y supone la inscripción de oficio en los Registros Oficiales</p>